



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de Abril de 2020.

**RESOLUCIÓN AGT N° 114/2020**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado y modificado por Ley 6285, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado mediante la Resolución CCAMP N° 18/2009, las Resoluciones de Presidencia del Consejo de la Magistratura Nros. 898/2008 y 207/2014 ratificada por Resolución Plenario CM N° 50/2014, la Resolución AGT N° 72/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con la Ley N° 1.903, texto consolidado y modificado por Ley 6285, el gobierno y la administración del Ministerio público están a cargo de sus titulares, señalando el artículo 18 inciso 2 y 7, que pueden ejercer los actos que resulten necesarios para un mejor desarrollo de sus funciones y designar a los funcionarios y empleados en el marco de las partidas presupuestarias aprobadas por la Legislatura.

Que el artículo 22 inciso 6 de la citada Ley atribuye a la Asesora General Tutelar la facultad de "...Reorganizar la estructura interna y realizar las reasignaciones del personal de acuerdo a las necesidades del servicio..."

Que mediante Resolución CM N° 898/2008 han sido creados dos Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial bajo la órbita de las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y en lo Contencioso, Administrativo y Tributario, con el objeto de prestar una respuesta permanente y estructural ante el aumento sostenido de la carga laboral de los juzgados, a los fines de garantizar la eficaz prestación del servicio de Justicia.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que mediante la Resolución del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 207/2014 ratificada por Resolución Plenario CM N° 50/2014, se creó el Cuerpo Móvil del Poder Judicial, excluido el Tribunal Superior de Justicia, pasando a la órbita de dicho Consejo de la Magistratura los Cuerpos Móviles ya existentes y, de ese modo, unificándose en un solo organismo el funcionamiento del citado Cuerpo de apoyo a la jurisdicción.

Que es dable destacar la importancia que el Cuerpo Móvil posee para la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, poniendo de resalto que la misión de lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado conlleva la realización de la actividad administrativa que resulte necesaria, oportuna y conveniente, a fin de garantizar una efectiva prestación del servicio de justicia.

Que, al tratarse de un mecanismo idóneo para reorganizar los recursos humanos, el Ministerio Público Tutelar, a través de la Resolución AGT N° 72/2014, resolvió adherir a la integración del Cuerpo Móvil del Poder Judicial, en los términos de la invitación efectuada en el artículo 2 de la citada Resolución CM 207/2014.

Que, en esta inteligencia, y en virtud de las facultades y atribuciones otorgadas a este Ministerio, corresponde asignar a la agente Gabriela Raba, Legajo Personal N° 5562, al mentado Cuerpo Móvil Judicial a partir del 29 de abril de 2020.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N.º 1.903, texto consolidado y modificado por Ley 6285,

#### **LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

#### **RESUELVE**

Artículo 1.- Asignar a la agente Gabriela Raba, Legajo Personal N° 5562, al Cuerpo Móvil Judicial creado por Resolución de Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 207/14, adherido por el Ministerio Público Tutelar mediante Resolución AGT N° 72/2014, a partir del 29 de abril de 2020.



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

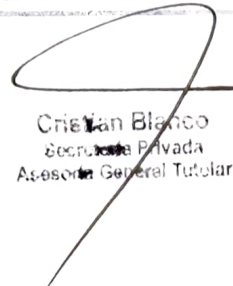
**Ministerio Público Tutelar**

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese, publíquese, para la comunicación al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pase al Departamento de Despacho y Mesa de Entradas, y para la notificación a la agente Gabriela Raba en el marco de las "comunicaciones fehacientes", y a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales. Cumplido, archívese.



Yael S. Berdel  
Asesora General Tutelar  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL  
REG. N° 114/2020 T° XXI F° 202/207 FECHA 29 04 2020



Cristian Blanco  
Secretaría Privada  
Asesoría General Tutelar



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires